

Ibaeta, que contará con 12 unidades escolares (nueve mixtas de Educación General Básica y tres de Educación Preescolar —Párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto, se integra una unidad escolar mixta de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Juan Uribealago», de la misma localidad, y se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—. Se autoriza la denominación de Colegio Nacional mixto «Ibaeta» para este Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Se rectifica la Orden ministerial de 15 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), haciendo constar que la unidad escolar que se transforma en de régimen ordinario es la de niñas en vez de la de niños, como figuraba en la citada Orden, que debe quedar como sigue: Modificación de la Escuela graduada mixta de San Pedro de Visma, dependiente del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de ellas de régimen ordinario y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niñas, que dependía del citado Consejo Escolar Primario, en de régimen ordinario y de asistencia mixta, y se transforman también en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario, que quedan en el Centro.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Cabana-Someso.—Se anula la Orden ministerial de 25 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) por la que se constituía el Colegio Nacional mixto de «Lages de Orro», por existir duplicidad en la creación de este Centro, ya que el Colegio Nacional de Lages de Orro fue ampliado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero), que subsiste en su totalidad.

Municipio: Lousame.—Localidad: Aldariz.—Se amplía la Orden ministerial de 23 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), en el sentido de que se reconoce a la profesora titular de la unidad escolar de asistencia mixta suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Cernadas de Castro», de Lousame (Silva), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Gerona

Municipio: San Feliú de Guixols.—Localidad: San Feliú de Guixols.—Se rectifica la Orden ministerial de 11 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), haciendo constar que son cuatro las aulas de niñas cuya habilitación se anula y no tres como figuraba en la citada Orden ministerial. Al mismo tiempo, se procede a la supresión de tres unidades escolares de asistencia mixta, con lo cual el Colegio Nacional mixto «Gaziel» quedará con una composición de 23 unidades escolares (20 mixtas de Educación General Básica y tres de Educación Preescolar —Párvulos—) y Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

25411 RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre ordenación de la Formación Profesional para las homologaciones de las enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a partir del curso 1977/78, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros, contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos

Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre ordenación de la Formación Profesional.

Quinto.—Los Centros contenidos en la presente Resolución no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

DISPOSICION TRANSITORIA

Dadas las circunstancias que concurren en los expedientes promovidos por los Centros a que se refiere esta Resolución, la autorización comprenderá también las enseñanzas por ellos impartidas en el actual año académico 1976/77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1977.—El Director general, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Peluquería

«Francys», Málaga.

Estética

«Lady-Car», Zaragoza.

Peluquería y Estética

«Arte-Miss», Huesca.

«Arte-Miss», Zaragoza.

25412 RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia vacante de Académico de número en dicha Real Academia.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don José Antonio de Artigas Sanz, ocurrido en Madrid el día 4 de marzo de 1977, existe en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico numerario adscrito a la Sección de Ciencias Físico-Químicas. En virtud de los artículos 1.º y 5.º del Decreto de 30 de mayo de 1963, se anuncia su provisión.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección cuya vacante se anuncia.

Tercero.—La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 21 de septiembre de 1977.—José María Torroja, Vicepresidente.